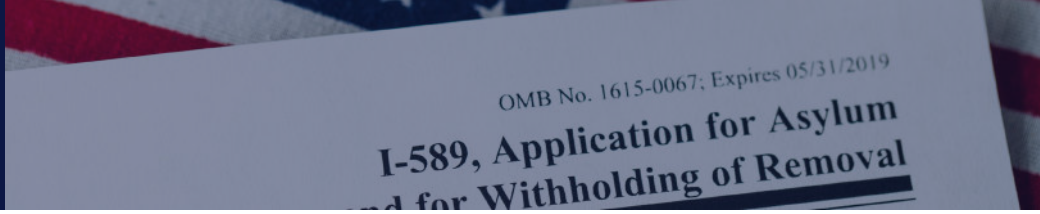
AMERICAN IMMIGRATION LAWYERS ASSOCIATION



RESUMEN DEL PROCESAMIENTO DE VISAS DE NO INMIGRANTE DE EE. UU.

¿Qué es una visa de no inmigrante?

Una visa de no inmigrante se coloca en su pasaporte y le otorga permiso para viajar a los Estados Unidos de manera temporal. Generalmente, un ciudadano de un país extranjero que desea viajar a los Estados Unidos debe solicitar y obtener una visa estadounidense que corresponda al propósito de su viaje. Por ejemplo, un ciudadano extranjero que desea vacacionar en Disney World necesitará una visa de visitante B-1/B-2 para viajar a los Estados Unidos.

Muchas personas extranjeras que ya residen en los Estados Unidos también pueden necesitar una visa para regresar a los Estados Unidos después de viajar internacionalmente. Por ejemplo, un estudiante F-1 que recientemente cambió su estatus al de trabajador H-1B mientras se encontraba en los Estados Unidos puede trabajar y permanecer en el país durante la vigencia impresa en su aviso de aprobación; sin embargo, si el trabajador H-1B ahora desea regresar a su país de origen para visitar a su familia, necesitará solicitar una visa H-1B para regresar a los Estados Unidos y continuar trabajando bajo estatus H-1B.

Existen excepciones a los requisitos de visa para ciudadanos canadienses y otras personas extranjeras que son elegibles para programas de exención de visa. Debe hablar con su abogado de inmigración si tiene preguntas sobre si necesita una visa para viajar..

¿Cuáles son los pasos para solicitar una visa?

Hay dos pasos en el proceso de visa:

PASO 1 — Completar una solicitud de visa DS-160 en línea.
El DS-160 es un formulario en línea que se utiliza para solicitar visas temporales de EE. UU., incluidas las visas B-1/B-2, H-1B y K —prometido(a)—, por nombrar algunas. Cada solicitante de visa de no inmigrante, incluidos su cónyuge e hijos, debe completar una Solicitud Electrónica de Visa de No Inmigrante DS-160 por separado. Los solicitantes puedes acceder al DS-160 a través de este sitio web: **https://ceac.state. gov/genniv/**

Algunos recordatorios importantes:

- Debe estar preparado para proporcionar información personal y biográfica —por ejemplo, información de pasaporte, dirección, viaje, trabajo y educación—, y también se le puede requerir subir una fotografía tamaño pasaporte como parte de este proceso.
- El Departamento de Estado tiene una útil sección de Preguntas Frecuentes —FAQ— con información sobre los tipos de documentos necesarios para el formulario, **la cual se puede encontrar aquí.**
- Puede acceder a las preguntas de la solicitud en diferentes idiomas seleccionando un idioma en la parte superior derecha del sitio web, donde dice “select tooltip language”. Si selecciona un idioma que no sea inglés, al hacer clic en cualquier oración, esta se traducirá automáticamente para usted. Tenga en cuenta que la solicitud debe completarse en inglés.
- Cuando inicie el Formulario DS-160, el sitio web le proporcionará un número de identificación de solicitud. Debe imprimirlo o guardarlo para poder acceder a él fácilmente.
- El sitio web del gobierno puede ser difícil de navegar y con frecuencia está fuera de servicio, por lo que debe hacer clic en el botón “save” con mucha frecuencia para que sus respuestas no se pierdan si se cierra su sesión..
- La solicitud DS-160 se elimina automáticamente si no se accede a ella durante 30 días, por lo que debe programar un recordatorio en su calendario para acceder a su solicitud DS-160 cada pocas semanas si no puede completarla de inmediato.
- Una vez que haya completado el Formulario DS-160, debe guardar su Confirmación DS-160, ya que la necesitará para su cita de entrevista de visa.

PASO 2 — Programar y asistir a su cita de visa.

Después de haber presentado su solicitud DS-160, deberá programar una cita para visa de no inmigrante con una embajada o consulado de los Estados Unidos. Existen tres sistemas diferentes para reservar citas de visa de no inmigrante:

- **www.usatraveldocs.com**
- **https://ais.usvisa-info.com**
- **https://www.usvisascheduling.com/**

El país donde usted está solicitando una visa determinará qué sistema debe usar para programar su cita. Muchos puestos consulares en Centroamérica, Sudamérica y África utilizan el sitio web https://ais.usvisa-info.com, mientras que los puestos en India, Australia, Japón y Corea del Sur utilizan el sitio web https://www.usvisascheduling.com. Para determinar qué sistema debe usar para programar su cita, debe visitar el sitio web de la embajada o consulado de los Estados Unidos, el cual normalmente enlaza al sistema de programación correspondiente.

Para programar su cita a través de uno de estos sitios web, deberá crear una cuenta, iniciar sesión, seleccionar la categoría de visa correspondiente y luego pagar la tarifa de solicitud de visa de no inmigrante. Las tarifas de visa varían según la categoría de visa que esté solicitando. Después de pagar la tarifa, debería poder seleccionar una fecha y hora para su cita de visa. Cada oficina consular tendrá diferentes tiempos de espera para citas de visa, los cuales pueden variar desde unos pocos días hasta más de un año. Si su viaje es urgente y no hay citas disponibles en línea, es posible que pueda solicitar una cita acelerada. Si bien muchas oficinas consulares requieren que los solicitantes de visa asistan a una entrevista en persona, hay algunos puestos donde los solicitantes pueden omitir la entrevista por completo.

El último paso en la mayoría de los procesos de visa es asistir a la entrevista de visa. Asegúrese de revisar cuidadosamente las instrucciones y la lista de documentos requeridos proporcionadas por la oficina consular para su entrevista. El sitio web de la embajada o consulado generalmente tiene una lista para ayudar a los solicitantes a prepararse.

Una vez que se le emita su visa, se le permite viajar a los Estados Unidos y ser admitido bajo el estatus indicado en la visa.

Este folleto tiene únicamente fines de información general y no constituye asesoría legal. Usted no debe actuar ni basarse en ninguna información contenida en este folleto sin buscar el asesoramiento de un abogado de inmigración competente y con licencia.

Le recomendamos que se comunique con nuestra oficina, LLG Attorney at Law, APC, al (760) 517-7861 si tiene alguna pregunta.